

## **IX SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas del día once de septiembre de dos mil dieciocho. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones de la referida Procuraduría, en sustitución de la Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; la Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro, Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y la Adolescencia, en sustitución de la Lcda. Norma Edith Reyes de Torres; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, Directora suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Modificación de contratos año 2018; 4. Procesos de adquisición año 2019; 5. Nivelación salarial; 6. Modificaciones al Manual de Administración del Talento Humano; 7. Plan de subvención a entidades sin fines de lucro (Centros de Atención Infantil); 8. Anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios para el ejercicio fiscal 2019; y 9. Informe sobre Centro de Programa para Inserción Social Sendero de Libertad y Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección

Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Modificación de contratos año 2018.

La Lcda. Tobar solicita al Director Presidente que, para la exposición de este punto, le conceda la palabra al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga; por lo que, el referido profesional expresa:

**ACUERDO N.º 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I.-** Que este Instituto suscribió con María del Rosario Medrano, el Contrato de Suministro de Bienes N.º 03/2018, por el monto total de trescientos noventa mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$390,638.08), para el suministro de frutas y verduras, producto de la adjudicación de la Licitación Pública N.º 03/2018, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 03/2018, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en un porcentaje del cuatro punto noventa por ciento, equivalente a diecinueve mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América sesenta y tres centavos (US\$19,160.63) y aumentar el monto inicial del contrato, en un porcentaje del tres punto noventa y siete por ciento, equivalente a quince mil cuatrocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América treinta centavos (US\$15,495.30), en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir el cero punto noventa y cuatro por ciento del monto contratado, equivalente a tres mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$3,665.33), por los motivos siguientes: a) Que la Coordinadora del Área de Nutrición, responsable de la toma de decisiones y acciones relacionadas con la atención alimentaria y nutricional de los Centros de este Instituto, determinó la cantidad de alimentos a reducir considerando su dinámica de consumo, para la elaboración de los menús nutricionalmente adecuados en calidad, cantidad y condiciones higiénicas óptimas que proporcionen los requerimientos nutricionales necesarios de acuerdo al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de cada programa de atención, durante el periodo de septiembre a diciembre del año 2018.; la proyección anterior obedece a las consideraciones siguientes: 1) Que en los centros de este instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes), 2) Al aumento en cantidades de algunos ítem en sustitución de los que no se van a consumir por ser de

estación y 3) Que según la naturaleza de los centros de este Instituto, su población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona, su estado de salud y nutricional; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 03/2018, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **ACUERDAN:**

**a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 03/2018, suscrito entre este Instituto y la señora María del Rosario Medrano, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente al cero punto noventa y cuatro por ciento (0.94%) del monto del mismo, equivalente a la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$3,665.33), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	+3000	Libras	AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	1.24	+3720.00
2	+400	Libras	AJOS: Grande, empackado en red de polietileno sellado.	1.90	+760.00
3	+132	Manojo	APIO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo.	1.90	+250.80

4	+1500	Libras	AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 3 unidades por libra.	0.50	+750.00
5	+150	Libras	BRÓCOLI: Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.	0.50	+75.00
7	+1031	Libras	CEBOLLA: Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.	0.50	+515.50
8	+200	Libras	CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	0.55	+110.00
11	-2600	Libras	COLIFLOR: Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	0.50	-1,300.00
12	-2502	Libras	EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	0.55	-1,376.10
13	+2500	Libras	ELOTE: Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio	0.20	+500.00
14	-345	Libras	ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	1.50	-517.50
15	+1200	Manojos	FRESA: Fresca, color rojo, de consistencia firme, color	1.10	+1320.00

			uniforme, sin daños.		
17	+2000	Libras	GUINEO: De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empaçado en caja de cartón corrugado.	0.26	+520.00
18	+1200	Libras	GÜISQUIL: Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	0.22	+264.00
19	-95	Libras	HIERBA BUENA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojó 2 libras.	1.50	-142.50
21	-200	Manojos	HOJA DE MORA: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojó 2 libras.	1.20	-240.00
23	-1200	Libras	LIMÓN: Color verde– brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	0.35	-420.00
25	-3192	Libras	MANGO VERDE / ZARAZO: Fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades.	0.30	-957.60
27	+1200	Libras	MARACUYÁ: Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia	0.60	+720.00

			firme y uniforme.		
28	-21,736	Libras	MELÓN: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.32	-6,955.52
30	+1000	Libras	NARANJA: Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.20	+200.00
31	+8000	Libras	PAPA: Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	0.35	+2800.00
32	+2000	Libras	PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	0.43	+860.00
33	-1000	Libras	PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	0.20	-200.00
35	-82	Libras	PEREJIL: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 libras.	1.75	-143.50
37	-3617	Manojos	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras,	0.48	-1,736.16

			fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.		
38	-1000	Libras	PIPIÁN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	0.45	-450.00
39	+3000	Libras	PLÁTANO: Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 3 unidades por libra.	0.30	+900.00
40	+1700	Libras	RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	0.45	+765.00
41	-1831	Libras	REMOLACHA SIN HOJA: De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	0.25	-457.75
42	-600	Libras	RETOÑO DE SOYA: Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	1.20	-720.00
43	-1500	Libras	REPOLLO: Pueden ser de dos variedades: criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.18	-270.00

44	+1500	Libras	SANDÍA: De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	0.21	+315.00
45	+150	Libras	TAMARINDO: Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	1.00	+150.00
46	-5108	Libras	TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.50	-2,554.00
47	-1800	Libras	YUCA: Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	0.40	-720.00

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 03/2018. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 3.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2018, con la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima, por el precio de ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y ocho centavos (US\$135,886.58), para el suministro cupones de combustible, por el plazo comprendido desde el día doce de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2018, en el sentido de aumentarlo, por el monto de veintisiete mil ciento veintidós dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos, equivalente al diecinueve punto noventa y seis por ciento (19.96 %) del monto contratado; por los motivos siguientes: a) aumento de las visitas domiciliarias a nivel nacional, en los casos de niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección y personas adolescentes bajo medida de libertad asistida; b) aumento del traslado de la población institucional hacia las audiencias, hospitales, unidades de salud y lugares de recreación; y c) uso de vehículos institucionales para la distribución de algunos productos alimenticios a los diferentes centros; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º

04/2018, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por lo que, de conformidad con los considerandos anteriores y con base en los artículos 35 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar el monto contratado, en un diecinueve punto noventa y seis por ciento (19.96 %), equivalente a la cantidad de veintisiete mil ciento veintidós dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$27,122.50); ; **b)** Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 04/2018; y **c) La** sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima, deberá presentar un incremento al monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al monto contractual modificado. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Servicios N.º 05/2018, con la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$94,155.00), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Servicios N.º 05/2018, en el sentido de trasladar la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), del mantenimiento preventivo al mantenimiento correctivo, asimismo, de aumentar en un veinte por ciento (20 %) el monto contractual, correspondiente al monto de dieciocho mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,831.00) y que se utilice para el mantenimiento correctivo de vehículos; por los motivos siguientes: a) la propuesta para el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo presentada para el año 2018, era por valor de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$135,000.00), que tenía como base la experiencia del consumo del año 2017, sin embargo, debido a la disponibilidad presupuestaria, se contrató por el precio contractual vigente, en consecuencia, se generó un déficit por el monto de cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,845.00); b) el ochenta y seis por ciento de la flota vehicular tiene más de diecisiete años de vida útil, siendo necesario realizar mayores cantidades de mantenimiento correctivo; y c) en la flota vehicular, se cuenta con siete unidades cuya garantía de mantenimiento preventivo y correctivo venció en el primer semestre de este año y se deber continuar con dichos mantenimientos; **III.-**

Que el Contrato de Servicios N.º 05/2018, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; **IV.-** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta de la Administradora del Contrato, considerándola procedente, porque con ello se garantiza la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes centros, cuando utilizan los vehículos institucionales y, a la vez, la del personal; por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 35 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Servicios N.º 05/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de trasladar la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), del mantenimiento preventivo al mantenimiento correctivo; asimismo, aumentar el precio del contrato en un veinte por ciento (20 %), equivalente a dieciocho mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,831.00) y que se utilice para mantenimiento correctivo; **b)** Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Servicios N.º 10/2016. Y **c) La** sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá presentar un incremento al monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al monto contractual modificado. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 5.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 05/2018, con la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, por el monto de sesenta mil novecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América ochenta y ocho centavos (US\$60,962.88), para el suministro de gas propano (en camión cisterna con servicio de bomba), por el plazo comprendido desde el día doce de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 05/2018, en el sentido de disminuir el monto contratado, por la cantidad de diecinueve mil quinientos setenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,578.00), debido a que dicha sociedad, durante este año ha donado gas licuado a diez centros de este Instituto, generando un ahorro significativo; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 05/2018, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; y **IV.-** Que esta Junta Directiva considera procedente atender la solicitud de la Administradora de Contrato, porque la contratista ha dispuesto en donar gas propano a

diferentes centros de este Instituto, garantizando que durante el año en curso se contará con dicho bien; por lo que, de conformidad con los considerandos anteriores y con base en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 05/20187, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un treinta y dos punto once por ciento (32.11 %) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de diecinueve mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América(US\$19,578.00) y **b) Se** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 05/2018. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I.-** Que este Instituto suscribió con la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variables, el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018, por el precio de ciento cuarenta y siete mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta y dos centavos (US\$147,603.62), para el suministro de pan, derivado de la adjudicación de la Licitación Pública N.º 01/2018-ISNA, para el plazo comprendido desde el día diecinueve de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018, en el sentido de reducir el monto contratado, por cuatro mil quinientos siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y seis centavos (US\$4,507.56), equivalentes al (3.05 %) del mismo; por los motivos siguientes: Que la Coordinadora del Área de Nutrición, responsable de la toma de decisiones y acciones relacionadas con la atención alimentaria y nutricional de los Centros de este Instituto, determinó la cantidad de alimentos a reducir considerando su dinámica de consumo, para la elaboración de los menús nutricionalmente adecuados en calidad, cantidad y condiciones higiénicas óptimas que proporcionen los requerimientos nutricionales necesarios de acuerdo al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de cada programa de atención, durante el periodo de septiembre a diciembre del año 2018.; la proyección anterior obedece a las consideraciones siguientes: 1) Que en los centros de este instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etéreo (niñas, niños y adolescentes), y 2) Que según la naturaleza de los centros de este Instituto, su población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona, su estado de salud y nutricional; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el

precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por lo que, de conformidad a los considerando anteriores y con base en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un tres punto cero cinco por ciento (3.05%) el monto del mismo, equivalente a cuatro mil quinientos siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y seis centavos (US\$4,507.56) de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
1	-50,084	Unidad	<b>PAN FRANCÉS: Tipo Bollo de aceite</b> con un peso de 35 gramos por unidad. <b>Pan cena tipo bollo</b> con peso de 35 gramos por unidad. Con empaque intacto, plástico resistente, acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa.	0.09	-4,507.56

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 06/2018. Notifíquese.

**Acuerdo N.º 7.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I.-** Que este Instituto suscribió el contrato de suministro de bienes N.º 07/2018, con la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por el precio de ciento quince mil novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$115,934.90), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día veintitrés de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que el Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros Interino, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de aumentar algunos bienes y disminuir otros, con un efecto total de reducción del monto contratado, porque la cantidad de población que se atiende en los diferentes centros es fluctuante, consecuentemente, las necesidades de productos es cambiante

y responde a las necesidades que surgen durante su atención en cada centro; **III.-** Que el contrato de suministro de bienes N.º 07/2018, en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, establece que este Instituto durante la vigencia del mismo se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el contrato de suministro de bienes N.º 07/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la señora María Guillermina Aguilar Jovel, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, consecuentemente, el precio del contrato será de ciento quince mil novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América treinta y dos centavos (US\$115,934.32), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar: (+) Aumento (-) Reducción	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Total (US\$)
1	+50	Frasco	Aceite para bebé, frasco de 240 ml. Marca Milder Baby.	1.90	95.00
13	+1,000	Frasco	Colonia para bebé, hipoalergénico, sin alcohol, fragancia agradable, frasco de 120 ml. Marca Milder Baby.	1.36	1,360.00
31	-3,000	Unidad	Jabón para lavar ropa, bola de 425 grs., consistencia dura, espumoso. Marca BEX.	0.65	-1,950.00
32	-750	Unidad	Jabón para lavar trastos, en barra, presentación de 300 a 320 grs., consistencia dura, espumoso. Marca Rinso o Unox.	0.71	-532.50
33	-250	Galón	Lejía, rango de concentración del 4.5% al 6%, sin fragancia. Marca Fresh Air.	0.74	-185.00
38	-4,150	Unidad	Pañal desechable para adulto, talla	0.44	-1,826.00

			M, con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, capacidad de absorción de 600 a 800 ml., presentación paquete de 10 unidades. Marca Plenitud.		
39	+15,000	Unidad	Pañal desechable para bebé, talla grande, barrera antiescurrimiento, gel absorbente, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción. Marca Huggies.	0.13	1,950.00
40	+5,000	Unidad	Pañal desechable para bebé, talla mediano, barrera antiescurrimiento, gel absorbente, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción. Marca Huggies.	0.13	650.00
41	+2,016	Unidad	Pañal desechable para bebé, talla pequeño, barrera antiescurrimiento, gel absorbente, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción. Marca Huggies.	0.12	241.92
54	+100	Frasco	Talco para bebé, hipoalergénico, fragancia agradable y duradera, bote de 225 grs. Sin marca.	1.96	196.00

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del contrato de suministro de bienes N.º 07/2018. Notifíquese.

**Acuerdo N.º 8.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I.-** Que este Instituto suscribió el contrato de suministro de bienes N.º 08/2018, con el señor José Edgardo Hernández Pineda, por el precio de setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América setenta y seis centavos (US\$76,542.76), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día veintitrés de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que el Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros Interino, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de aumentar algunos bienes y disminuir otros, con un efecto total de reducción del monto contratado, porque la cantidad de población que se atiende en los diferentes centros es fluctuante, consecuentemente, las necesidades de productos es cambiante y responde a las necesidades que surgen durante su atención en cada centro; **III.-** Que el contrato de suministro de bienes N.º 08/2018, en

su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, establece que este Instituto durante la vigencia del mismo se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el contrato de suministro de bienes N.º 08/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el señor José Edgardo Hernández Pineda, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, consecuentemente, el precio del contrato será de setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América sesenta y siete centavos (US\$76,542.67), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a Modificar: (+) Aumento (-) Reducción	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Total (US\$)
9	+36	Paquete	Bolsa plástica de 5 Libras, paquete de 500 unidades. Marca Termobag.	3.84	138.24
15	+900	Paquete	Cuchara desechable. Marca Robertoni.	0.21	189.00
18	+1,318	Unidad	Desodorante para hombre, de 50 ml. Roll-on. Marca Speed Stick.	2.21	2,912.78
25	+33	Unidad	Escoba metálica con mango. Marca Imacasa.	4.24	139.92
43	-5,000	Rollos	Papel Higiénico. Marca Nube Blanca.	0.45	-2,250.00
45	-1,000	Unidad	Pasta dental. Marca Colgate.	1.14	-1,140.00
49	-25	Unidad	Repuestos de mecha atrapa polvo. Marca Swint.	3.22	-80.50
51	-25	Galón	Shampoo para adulto. Marca Suddent. Beauty.	4.27	-106.75
52	+200	Frasco	Shampoo para bebé. Marca Milder.	2.99	598.00
55	+342	Paquete	Tenedor desechable. Marca	0.21	71.82

			Robertoni.		
56	-820	Paquete	Toalla Húmeda. Marca Huggies.	1.38	-1,131.60
58	+300	Unidad	Trapo para trapeador. Sin marca.	1.59	477 .00
60	+350	Paquete	Vaso # 10. Marca termocup.	0.52	182.00

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del contrato de suministro de bienes N.º 08/2018. Notifíquese.

**Acuerdo N.º 9.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** I.- Que este Instituto suscribió el contrato de suministro de bienes N.º 09/2018, con la señora María Susana Mejía Argueta, por el precio de cincuenta mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América quince centavos (US\$50,182.15), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día veintitrés de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; II.- Que el Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros Interino, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de aumentar algunos bienes y disminuir otros, con un efecto total de reducción del monto contratado, porque la cantidad de población que se atiende en los diferentes centros es fluctuante, consecuentemente, las necesidades de productos es cambiante y responde a las necesidades que surgen durante su atención en cada centro; III.- Que el contrato de suministro de bienes N.º 09/2018, en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, establece que este Instituto durante la vigencia del mismo se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan:** **a) Modificar** el contrato de suministro de bienes N.º 09/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la señora María Susana Mejía Argueta, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, consecuentemente, el precio del contrato será de cincuenta mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América catorce centavos (US\$50,182.14), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a Modificar (+) Aumento (-) Reducción	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Total (US\$)
6	+1,200	Unidad	Bolsa Plástica 24" x 36", color negro, espesor de 200 micras por lado. Presentación en paquete de diez unidades. Sin marca.	0.10	120.00
7	+1,901	Unidad	Bolsa Plástica 34" x 52", color negro, espesor 150 micras por lado. Presentación en paquete de cinco unidades. Sin marca.	0.15	285.15
10	-5,500	Unidad	Cepillo dental para adulto, suave, cabeza y mango con diseño anatómico, 19 cms. de largo. Marca Colgate.	0.33	-1,815.00
16	+4,500	Galón	Desinfectante para piso. Aromas canela, cítricos o frutales, germicida, fungicida, bactericida, rendimiento al 3x1. Marca Master Clean.	0.62	2,790.00
21	+600	Frasco	Detergente en polvo frasco. Presentación bote de 600 grs. Marca Max Ultra.	0.95	570.00
24	-493	Unidad	Escoba de nylon, mango de madera con rosca, base y cerdas plásticas, dimensiones de la base 24 cms, cerda de 12 cms. de largo y mango de 120 cms. Marca Gala.	1.12	-552.16
30	-5,000	Unidad	Jabón de baño para adulto, peso de 165 grs., consistencia dura, fragancia agradable, empaque individual. Marca LILAC.	0.39	-1,950.00
48	+600	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #9, liso, color blanco, de 9" de diámetro. Marca Fom.	0.48	288.00
61	+600	Paquete	Vaso # 6, descartable, de durapax, 6 onzas, sin tapadera, presentación paquete de 25 unidades. Marca Reyma.	0.44	264.00

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del contrato de suministro de bienes N.º 09/2018. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 10.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I.-** Que este Instituto suscribió con la sociedad Negocios Camyram, S. A. de C. V., el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2018, por el precio de cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América veintiséis centavos (US\$447,483.26), para el suministro y distribución de carne de res y pollo, derivado de la adjudicación de la Licitación Pública N.º LP-01/2018-ISNA, para el plazo comprendido desde el día uno de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2018, consistente en aumentar y reducir las cantidades de algunos ítems, con el efecto final de reducción, por el monto de cinco mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$5,582.50), equivalente al uno punto veinticinco por ciento (1.25 %) del monto contratado, por los motivos siguientes: Que la Coordinadora del Área de Nutrición, responsable de la toma de decisiones y acciones relacionadas con la atención alimentaria y nutricional de los Centros de este Instituto, determinó la cantidad de alimentos a reducir considerando su dinámica de consumo, para la elaboración de los menús nutricionalmente adecuados en calidad, cantidad y condiciones higiénicas óptimas que proporcionen los requerimientos nutricionales necesarios de acuerdo al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de cada programa de atención, durante el periodo de septiembre a diciembre del año 2018.; la proyección anterior obedece a las consideraciones siguientes: 1) Que en los centros de este instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes), y 2) Que según la naturaleza de los centros de este Instituto, su población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona, su estado de salud y nutricional; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2018, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por lo que, de conformidad con los considerandos anteriores y con base en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad Negocios Camyram, S. A. de

C. V., en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar y reducir algunos ítems, con el efecto final de reducción, en uno punto veinticinco por ciento (1.25%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$5,582.50), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-5,485	Libras	<b>POSTA NEGRA:</b> Temperatura: no congelada; color: rojo brillante uniforme; Textura: Firme, al presionar el músculo recupera su forma original y húmeda; Olor: ausencia de olor extraño; empaque: al vacío, intacto y limpio; Tipo: Carne de Res Semi-magra; empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado; viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERSSELECTION.	3.85	-21,117.25
4	+5,485	Libras	<b>POSTA ANGELINA:</b> Temperatura: no congelada; Color: rojo brillante uniforme; Textura: firme, al presionar el músculo recupera su forma original y húmeda; Olor: ausencia de olor extraño; Empaque: al vacío, intacto y limpio; Tipo: carne de Res Semi-magra; Empaque: higiénicamente al vacío de Matadero certificado; viñeta con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION.	3.85	+21,117.25

5	-3,190	Libras	<b>HÍGADO:</b> Forma, color, textura y olor característico, empacada higiénicamente al vacío, de matadero certificado, con fecha de empacado, fecha de vencimiento y número de Registro Sanitario. Marca: MEMBERS SELECTION.	1.75	-5,582.50
---	--------	--------	--	------	-----------

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2018. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 11.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I.-** Que este Instituto suscribió con la sociedad Negocios Camyram, S. A. de C. V., el Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2018, por el precio de trescientos cincuenta y cinco mil doscientos trece dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$355,213.40), para el suministro y distribución de carne de cerdo, lonja de pescado, huevos y productos lácteos, derivado de la adjudicación de la Contratación Directa N.º CD-01/2018-ISNA, para el plazo comprendido desde el día dieciséis de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2018, en el sentido de reducir las cantidades de algunos ítems, por el monto de sesenta y un mil novecientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$61,979.60), equivalente al diecisiete punto cuarenta y cinco por ciento del monto contratado, por los motivos siguiente: Que la Coordinadora del Área de Nutrición, responsable de la toma de decisiones y acciones relacionadas con la atención alimentaria y nutricional de los Centros de este Instituto, determinó la cantidad de alimentos a reducir considerando su dinámica de consumo, para la elaboración de los menús nutricionalmente adecuados en calidad, cantidad y condiciones higiénicas óptimas que proporcionen los requerimientos nutricionales necesarios de acuerdo al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de cada programa de atención, durante el periodo de septiembre a diciembre del año 2018.; la proyección anterior obedece a las consideraciones siguientes: 1) Que en los centros de este instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes), y 2) Que según la naturaleza de los centros de este Instituto, su población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona, su estado de salud y nutricional; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2018, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades

de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad Negocios Camyram, S. A. de C. V., en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un diecisiete punto cuarenta y cinco por ciento (17.45 %) el monto del mismo, equivalente a sesenta y un mil novecientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$61,979.60), de conformidad al detalle siguiente:

**LOTE C: "HUEVOS":**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-2,166	Cartones	<b>HUEVOS:</b> Sin olor. Cáscara: Limpia sin restos de suciedad e intacta, sin cascado. Clara: Viscosa. Yema: Al centro Peso promedio: de 60 a 65 gramos por unidad. Viñeta con fecha de vencimiento y N° de Registro Sanitario. Marca: LA CATALANA	4.50	-9,747.00

**LOTE D: "PRODUCTOS LÁCTEOS":**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-6,029	Libras	<b>QUESO DURO:</b> Duro Blando, de leche pasteurizada de vaca, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: LA ISLA	3.75	-22,608.75

2	-5,907	Libras	<b>QUESO FRESCO:</b> Suave de leche pasteurizada de vaca, empaque plástico al vacío que no altere el sabor del producto. Con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso. Marca: QUESOS DE ORIENTE	2.90	-17,130.30
3	-3,209	Libras	<b>QUESILLO:</b> <u>Súper Especial</u> , de primera calidad, de leche pasteurizada de vaca, para pupusas, rellenos y gratinar, presentación de 1 libra, con empaque plástico resistente y al vacío que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: LA ISLA	2.45	-7,862.05
4	-1,570	Libras	<b>CREMA:</b> Fresca, 100 % Láctea, no sustituto, pasteurizada, empaque resistente que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa. Marca: LA ISLA	2.95	-4,631.50

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2018. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 12.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I.-** Que este Instituto suscribió con la señora María Antonia Henríquez Sibrian, el Contrato de Suministro de Bienes N.º 13/2018, por el precio de ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América quince centavos (US\$135,578.15), para el suministro y distribución de alimentos no perecederos, aceite vegetal, leche en polvo, insumos para panadería y alimentos misceláneos, derivado de la adjudicación de la Contratación Directa N.º CD-04/2018-ISNA, para el plazo comprendido desde el día once de julio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **II.-** Que la Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 13/2018, en el sentido de aumentar el monto contratado por cuatro mil setecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$4,742.60), equivalente a tres punto cincuenta por ciento (3.50 %) del mismo; por

los motivos siguientes: Que la Coordinadora del Área de Nutrición, responsable de la toma de decisiones y acciones relacionadas con la atención alimentaria y nutricional de los Centros de este Instituto, determinó la cantidad de alimentos que se aumentarán, considerando su dinámica de consumo, para la elaboración de los menús nutricionalmente adecuados en calidad, cantidad y condiciones higiénicas óptimas que proporcionen los requerimientos nutricionales necesarios de acuerdo al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de cada programa de atención, durante el periodo de septiembre a diciembre del año 2018.; la proyección anterior obedece a las consideraciones siguientes: 1) Que en los centros de este instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes), y 2) Que según la naturaleza de los centros de este Instituto, su población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona, su estado de salud y nutricional; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 13/2018, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por lo que, de conformidad con los considerandos anteriores y con base en los artículos 35 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 13/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la señora María Antonia Henríquez Sibrian, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de ampliar en un tres punto cincuenta por ciento (3.50 %) el monto del mismo, equivalente a cuatro mil setecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$4,742.60), de conformidad al detalle siguiente:

**LOTE “A” “ALIMENTOS NO PERECEDEROS”:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	+915	Bolsa de 200 gramos.	CODITOS: Coditos, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3	0.56	+512.40

			meses). Marca: ROBERTONI.		
3	+1,392	Caja de 200 a 230 Gramos	TALLARÍN PARA CHAO MEIN: Tallarín para Chao Mein, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI CATAY.	0.85	+1,183.20
6	+100	Bolsa de 340 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL TESORO	2.00	+200.00
9	+300	Bolsa de 450 gramos	GELATINA: En polvo todo sabor, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: GELLI	1.50	450.00
10	+50	Botella de 750 ml.	MIEL: De abeja, en frasco de vidrio o de polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NATURAMIEL.	6.00	+300.00
14	+20	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE SOYA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y tapa rosca N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B.	7.05	+141.00

**LOTE "D": "INSUMOS PARA PANADERÍA":**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
------	----------	------------------	-------------	----------------------	------------

1	+15	Bolsa de 454 gr	AZÚCAR GLASS: Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL.	3.00	+45.00
2	+15	Bolsa de 454 gr	COCO RAYADO: Olor color y sabor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL ROBLE.	6.00	+90.00
4	+12	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA BLANCA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL.	3.00	+36.00
5	+20	Bolsa de 454 gr	FRUTA CRISTALIZADA: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: LEVADURAS UNIVERSAL.	5.00	+100.00
6	+20	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ESPIGA.	20.00	+400.00
7	+25	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ESPIGA.	20.00	+500.00
8	+10	Caja de 48	JALEA DE PIÑA: Sabor, olor y color	25.00	+250.00

		libras	característico, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: PROVAPAN.		
9	+15	Bolsa de 450 gr	LEVADURA INSTANTÁNEA: Bolsa metalizada, Seca granulada, empacada al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses). Marca: NEVADA.	5.00	+75.00
10	+5	Caja de 50 a 55 libras	MANTECA PARA PANADERÍA: 100 % vegetal, olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA.	45.00	+225.00
11	+5	Caja de 30 libras	MARGARINA PARA PANADERÍA: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA.	35.00	+175.00
12	+10	Bolsa de 454 gr	PASAS: Deshidratadas, fresca, olor, color y sabor característico, libre impurezas, empaque resistente, adecuado al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL ROBLE.	3.50	+35.00
13	+5	Bolsa de 5 libras	POLVO PARA HORNEAR: Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL.	5.00	+25.00

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 13/2018.; y **c) La** señora María Antonia Henríquez Sibrian deberá presentar un incremento al monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al monto contractual modificado. Notifíquese.

**ACUERDO N.º 13.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** I.- Que este Instituto suscribió con la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2018, por el precio de cincuenta y dos mil doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$52,212.00), para el suministro de azúcar, frijol y harina de maíz, derivado de la adjudicación de la Contratación Directa N.º CD-05/2018-ISNA, para el plazo comprendido desde el día veinticinco de julio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; II.- Que la Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2018, en el sentido de aumentar el monto contratado, por diez mil cuatrocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,431.00), equivalente al diecinueve punto noventa y ocho por ciento (19.98 %) del mismo; por los motivos siguientes: Que la Coordinadora del Área de Nutrición, responsable de la toma de decisiones y acciones relacionadas con la atención alimentaria y nutricional de los Centros de este Instituto, determinó la cantidad de alimentos que se aumentarán, considerando su dinámica de consumo, para la elaboración de los menús nutricionalmente adecuados en calidad, cantidad y condiciones higiénicas óptimas que proporcionen los requerimientos nutricionales necesarios de acuerdo al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de cada programa de atención, durante el periodo de septiembre a diciembre del año 2018.; la proyección anterior obedece a las consideraciones siguientes: 1) Que en los centros de este instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etéreo (niñas, niños y adolescentes), y 2) Que según la naturaleza de los centros de este Instituto, su población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona, su estado de salud y nutricional; III.- Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2018, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por lo que, de conformidad con los considerandos anteriores y con base en los artículos 35 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan:** a) **Modificar** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2018, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de ampliar en un diecinueve punto noventa y ocho por ciento (19.98 %) el monto del mismo, equivalente a diez mil cuatrocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,431.00), de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
2	+115	Saco de 100 libras	<b>Frijol Rojo grano seco, de seda</b> , a granel, clase "A", de cosecha reciente al año a suministrar grano entero libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto tamaño y color uniformes; empaque resistente, saco de fibra sintética requeridas según la normativa MINSAL y del Reglamento Técnico Centroamericano. MARCA: DON FRIJOL.	75.00	+ 8,625.00
3	+129	Bolsa de 50 libras	<b>Harina de Maíz Nixtamalizado, 100% de maíz</b> , Libre de humedad, libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto, color uniforme, fecha de producción y vencimiento, N.º de Registro Sanitario, descripción de la composición nutricional e ingredientes del producto impresos, empaque resistente. MARCA: DOÑA BLANCA.	14.00	+ 1,806.00

**b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 14/2018; y **c) La sociedad** Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá presentar un incremento al monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al monto contractual modificado. Notifíquese.

**PUNTO CUATRO:** Procesos de adquisición año 2019.

**Acuerdo N.º 14.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-01/2019-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos (carne de res, carne de cerdo, pollo, lonja de pescado, huevos y lácteos)

para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186, letra i), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-01/2019-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos percederos (carne de res, carne de cerdo, pollo, lonja de pescado, huevos y lácteos) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinadora del Área de Nutrición; 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y 5.- Una persona designada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **C) DELEGAR** a la Dirección Ejecutiva para que nombre a la persona que será la administradora del contrato. Comuníquese. **Acuerdo N.º 15.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-02/2019-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos no percederos (aceite vegetal, alimentos no percederos, leche en polvo, insumos para panadería, alimentos misceláneos y fórmulas infantiles) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186, letra i), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-02/2019-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos no percederos (aceite vegetal, alimentos no percederos, leche en polvo, insumos para panadería, alimentos misceláneos y fórmulas infantiles) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinadora del Área de Nutrición; 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y 5.- Una persona designada por la Dirección Ejecutiva Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **C) DELEGAR** a la Dirección Ejecutiva para que nombre a la persona que será la administradora del contrato. Comuníquese.

**Acuerdo N.º 16.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-03/2019-ISNA: “Suministro y distribución de azúcar, arroz, frijol y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186, letra i), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-03/2019-ISNA: “Suministro y distribución de azúcar, arroz, frijol y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinadora del Área de Nutrición; 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y 5.- Una persona designada por la Dirección Ejecutiva Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **C) DELEGAR** a la Dirección Ejecutiva para que nombre a la persona que será la administradora del contrato. Comuníquese.

**Acuerdo N.º 17.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-04/2019-ISNA: “Suministro de gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-04/2019-ISNA: “Suministro de gas propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; y **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y 5.- Una persona designada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **C) NOMBRAR** como administrador del Contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales. Comuníquese. Comuníquese.

**Acuerdo N.º 18.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-05/2019-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Material Desechable para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-05/2019-ISNA: “Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; y **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros; 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y 5.- Una persona designada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **C) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros. Comuníquese.

**PUNTO CINCO:** Nivelación salarial.

**PUNTO SEIS:** Modificaciones al Manual de Administración del Talento Humano.

**PUNTO SIETE:** Plan de subvención a entidades sin fines de lucro (Centros de Atención Infantil).

**Acuerdo N.º 20.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** I.- Que mediante acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Plan de Subvención para entidades con programas que se implementan en Centros de Atención Infantil para el año dos mil dieciocho, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el monto de

**dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00);** II.- Que el Subdirector de Programas para Prevención y Protección de Derechos, ha presentado un informe de ejecución del referido plan de subvención, en el cual aparece que éste no será ejecutado en su totalidad, porque: a) algunas entidades iniciaron sus funciones en una fecha posterior a la programada, porque tuvieron cambio de las personas que integran la junta directiva, consecuentemente, debieron actualizar su documentación legal; b) algunas alcaldías municipales, tuvieron cambios en sus concejos municipales y comunicaron que no continuarían con la implementación del programa de atención; y c) la cantidad de niñas y niños que se subvenciona fluctúa en todos los centros e impacta en la ejecución financiera porque la subvención es diaria por niña y niño asistido; por lo que, en el periodo comprendido desde el mes de enero hasta julio del presente año, se cuenta con el monto no utilizado de **ciento setenta y un mil ciento sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$171,169.00)**; teniendo en cuenta lo anterior, dicha Subdirección ha elaborado una propuesta de fortalecimiento a entidades subvencionadas y a los Centros de Desarrollo Integral de este Instituto, el cual sería financiado con el monto no ejecutado mencionado, para cubrir algunas necesidades: **a)** aumento de la población en cuarenta y ocho Centros de Atención Infantil, beneficiando a trescientos cincuenta y tres niñas y niños, por el monto de **veinte mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,827.00)**; **b)** Adecuación física y didáctica para catorce Centros de Desarrollo Integral, que comprende: **i)** Compra de doscientas diez cubetas de pintura de agua, por el monto de **treinta y un mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31,500.00)**; **ii)** Salones de trabajo: compra de catorce alfombras ahuladas con decoración infantil anti-golpe y cuarenta y dos huevones *puff*, por el monto de **veintitrés mil trescientos ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,380.00)**; **iii)** Área de desarrollo y crecimiento: compra de catorce infantómetros con básculas, por el monto de **dieciséis mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,800.00)**; **iv)** Salón para comedor: compra de setenta sillas para comedor, seiscientos veinticinco vajillas de melanina y doscientos ochenta tazas entrenadoras, por el monto de **doce mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco centavos (US\$12,433.75)**; **v)** Área lúdica: compra de cuatrocientos cincuenta sets de juegos de ensamble de madera, catorce piscinas inflables, setenta juegos de pelotas plásticas pequeñas de cien unidades, por el monto de **ocho mil ochocientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,850.00)**; y **vi)** Insumos de higiene personal: compra de dieciséis cambiadores, veintiocho dispensadores para bobina de papel toalla para manos, ciento cuarenta bobinas de papel, por el monto de **cinco mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,545.00)**, lo que, sumado, asciende al monto de **noventa y ocho mil quinientos ocho dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco centavos (US\$98,508.75)**; y **c)** Pago de tributos correspondientes a las tasas municipales de los inmuebles donde funcionan las dependencias de este Instituto, por el monto de **cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos**

**(US\$51,833.25)**; lo que, asciende al monto total de **ciento setenta y un mil ciento sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$171,169.00)**; IV.- Que esta Junta Directiva ha analizado y revisado el informe de ejecución presentado por la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos, observando que la solicitud de aumentar el número de niñas y niños beneficiarios es procedente, porque con ello, este Instituto observará el principio de corresponsabilidad y garantizará el derecho a un nivel de vida digno y adecuado; asimismo, con la propuesta de adecuación física y didáctica para catorce Centros de Desarrollo Integral de este Instituto, se beneficiará a las niñas y niños que se atiende con la implementación del programa de atención a la primera infancia; además, con el pago de tasas municipales se estaría cumpliendo una obligación que tiene este Instituto; por ello, esta Junta Directiva considera procedente lo solicitado por el Subdirector de Programas para Prevención y Promoción de Derechos; por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 13, 20, 185 y 186 letra g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se aprobó el Plan de Subvención de los Centros de Atención Infantil para el año dos mil dieciocho, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el monto de **dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00)**, en el sentido de, autorizar la utilización del ahorro de dicho plan, por el monto de **ciento setenta y un mil ciento sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$171,169.00)** para el fortalecimiento a entidades subvencionadas y a los Centros de Desarrollo Integral de este Instituto, el cual sería financiado con el monto no ejecutado mencionado, para cubrir algunas necesidades: **1)** aumento de la población en cuarenta y ocho Centros de Atención Infantil, beneficiando a trescientos cincuenta y tres niñas y niños, por el monto de **veinte mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,827.00)**; **2)** Adecuación física y didáctica para catorce Centros de Desarrollo Integral, que comprende: **i)** Compra de doscientas diez cubetas de pintura de agua, por el monto de **treinta y un mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31,500.00)**; **ii)** Salones de trabajo: compra de catorce alfombras ahuladas con decoración infantil anti-golpe y cuarenta y dos huevones *puff*, por el monto de **veintitrés mil trescientos ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,380.00)**; **iii)** Área de desarrollo y crecimiento: compra de catorce infantómetros con básculas, por el monto de **dieciséis mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,800.00)**; **iv)** Salón para comedor: compra de setenta sillas para comedor, seiscientos veinticinco vajillas de melanina y doscientos ochenta tazas entrenadoras, por el monto de **doce mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco centavos (US\$12,433.75)**; **v)** Área lúdica: compra de cuatrocientos cincuenta sets de juegos de ensamble de madera, catorce piscinas inflables, setenta juegos de pelotas plásticas pequeñas de cien unidades, por el monto de **ocho mil ochocientos cincuenta Dólares de los Estados**

**Unidos de América (US\$8,850.00); y vi)** Insumos de higiene personal: compra de dieciséis cambiadores, veintiocho dispensadores para bobina de papel toalla para manos, ciento cuarenta bobinas de papel, por el monto de **cinco mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,545.00)**, lo que, sumado, asciende al monto de **noventa y ocho mil quinientos ocho dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco centavos (US\$98,508.75)**; y **3)** Pago de tributos correspondientes a las tasas municipales de los inmuebles donde funcionan las dependencias de este Instituto, por el monto de **cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$51,833.25)**; **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las acciones pertinentes relacionadas con la implementación del fortalecimiento detallado en la letra anterior; **c) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice los procesos de adquisición pertinentes; y **d) Autorizar** a la directora Ejecutiva de este Instituto, licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para suscriba las resoluciones modificativas a convenios de subvención correspondientes. Comuníquese.

**PUNTO OCHO:** Anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios para el ejercicio fiscal 2019.

**Acuerdo N.º 21.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar y analizar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salario para el ejercicio fiscal 2019, presentada por la Dirección Ejecutiva y la Unidad Financiera Institucional, ha observado que está basada en la metodología de áreas de gestión y el techo presupuestario preliminar notificado por el Ministerio de Hacienda, además, que la estructura presupuestaria es la siguiente: 01 Dirección y Administración Institucional; 0101 Gerencia Administrativa; 0102 Gerencia de Planificación e Investigación; 0103 Igualdad y Género; 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia; 0201 Prevención y Promoción de Derechos; 0202 Protección de Derechos; 0203 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida y 0204 Inserción Social; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el **Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve**, por el monto de **veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,642,445.00)**, a efecto de someterlo a consideración de las autoridades correspondientes. Comuníquese.

**PUNTO NUEVE:** Informe sobre Centro de Programas para Inserción Social Sendero de Libertad y Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia.

Acuerdo N.º 22- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: I.- Que el Gerente Administrativo ha presentado un informe relacionado con daños sufridos en la infraestructura de dos centros de este Instituto: a) Centro para Inserción Social Sendero de Libertad, ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, donde se atiende a los adolescentes bajo medida de internamiento; en dicho centro, el día treinta y uno de mayo del presente año, como consecuencia de una tormenta, se produjeron daños en la infraestructura, siendo uno, el colapso de un tramo de tapial perimetral (31 metros de longitud por 2.60 metros de altura), perteneciente al sector sur del inmueble, así como, la saturación de drenajes del sector de casas de los adolescentes internos; algunas de las causas del colapso de la estructura son: a) la acumulación de volumen considerable de agua en la zona baja del terreno, que generó cargas en el rostro interno del tapial; b) obstrucción de salida de aguas lluvias y c) edad (construido en el año mil novecientos noventa y cinco) y condiciones de la estructura debilitada; ante esta situación se solicitó apoyo de seguridad a la Policía Nacional Civil de El Salvador y a la Fuerza Armada, asimismo, se gestionó, con la alcaldía municipal de Ilobasco, la conexión del sistema interno de aguas lluvias al colector externo; además, se solicitó apoyo al Ministerio de Gobernación y a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, para obtener financiamiento, pero no se ha tenido respuesta; la continuidad de esta situación representa un peligro para la seguridad de los adolescentes internos y del personal del centro, asimismo, está causando inconvenientes a la comunidad vecinal, por ello, el Departamento de Infraestructura ha identificado las intervenciones de obra necesarias para solucionar este problema: i) reconstrucción del muro tapial sur, que tendría el costo aproximado de diez mil ochocientos quince dólares de los Estados Unidos de América setenta y cuatro centavos (US\$10,815.74); ii) drenaje de aguas lluvias, que tendría el costo aproximado de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América noventa y cinco centavos (US\$16,441.95); iii) drenaje de aguas negras, que tendría el costo aproximado de catorce mil trescientos tres dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y tres centavos (US\$14,303.53) y iv) muro tapial norte, que tendría el costo aproximado de veintinueve mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$29,661.69), en total, dichas obras ascenderían al monto aproximado de setenta y un mil doscientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América noventa y un centavos (US\$71,222.91); b) Centro de

Acogimiento “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia”, CISNA, ubicado en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, donde se atiende a los adolescentes bajo medida de protección de acogimiento de emergencia y acogimiento institucional; en dicho centro, el día veintiséis de agosto de este año, como consecuencia de una tormenta se dañó cierta infraestructura generando el colapso parcial de un tramo de tapial perimetral (21 metros de longitud por 3.50 metros de altura desde la fundación), situado en el sector norte del inmueble, lo cual afecta y pone en riesgo a una familia colindante integrada por siete personas, porque con el colapso del tapial del centro generó la fractura y colapso del tapial interno de la vivienda (21 metros de longitud por 4.50 metros visto de altura) y, con ello, la acumulación de lodo; asimismo, generó láminas del techo fracturadas y el riesgo que continúe cediendo otra porción de tapial; algunas de las posibles causas del colapso de la estructura: a) cargas activas superiores a la resistencia de la estructura colapsada; b) inexistencia de drenajes y ruta de evacuación para las aguas lluvias; c) inestabilidad del suelo y d) edad, tipo de estructura de retención y procesos constructivos inadecuados de la estructura; ante esta situación, se solicitó apoyo para la demolición del muro a la alcaldía municipal de San Martín, Protección Civil y al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, pero no se ha recibido respuesta, por ello, con personal institucional se inició la demolición del muro colapsado, además, el Departamento de Infraestructura, para solventar esta situación ha identificado la intervención de obras siguientes: i) demoliciones, que tendrían el costo aproximado de dos mil setecientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$2,737.50); ii) tratamiento de suelos, que tendría el costo aproximado de un mil trescientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$1,349.25); iii) obra civil, que tendría el costo aproximado de quince mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América siete centavos (US\$15,735.07); iv) hidráulica, que tendría el costo aproximado de tres mil trescientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,384.00) y v) tapial colindante dañado, que tendría el costo aproximado de siete mil seiscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro centavos (US\$7,661.24); en total, dichas obras ascenderían al monto de treinta mil ochocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América seis centavos (US\$30,867.06); para la realización de ambas obras se necesita el monto de ciento dos mil ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa y siete centavos (US\$102,089.97), cuyo financiamiento podría ser de las economías salariales al mes de agosto que ascienden al monto de ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América treinta y cinco centavos (US\$186,891.35); II.- Que esta Junta Directiva ha analizado el informe, observando que en ambos centros se atiende a población que está bajo la responsabilidad institucional y genera la obligación de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, más aún, en el caso del CISNA, donde, este Instituto acoge adolescentes hombres bajo medida de acogimiento institucional, generando con ello la obligación de asumir su cuidado personal; además, ambas situaciones generan una inseguridad para la población que se atiende, así como, al personal; en ambos casos, los muros colapsados están

generando un riesgo para las niñas, niños y adolescentes institucionales y colindantes, por lo que, al no existir una respuesta por parte de las alcaldías municipales involucradas, de Protección Civil ni del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, esta Junta Directiva, en observancia a los principios de interés superior, prioridad absoluta y corresponsabilidad, considera que se trata de situaciones impostergables e ineludibles que deben solventarse; para ello, como fuente de financiamiento se puede utilizar parte de las economías salariales generadas al mes de agosto de este año; por lo que, de conformidad con los considerando anteriores y con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3 y 17 del Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores; 1, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 130, 179, 180 letra d), 181, 185, 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes acuerdan: a) Instruir a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que, con la finalidad solventar los daños causados por el colapso de los muros correspondientes al Centro de Acogimiento “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia” y al Centro para Inserción Social Sendero de Libertad, así como, de eliminar el riesgo bajo el que se encuentra la población institucional y las familias colindantes, se utilice de las economías salariales al mes de agosto de dos mil dieciocho, el monto de ciento dos mil ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa y siete centavos (US\$102,089.97), distribuido de la forma siguiente: i) el monto de treinta mil ochocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América seis centavos (US\$30,867.06), para las intervenciones de obra que se realizarán en el Centro de Acogimiento “Complejo de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia” y ii) el monto de setenta y un mil doscientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América noventa y un centavos (US\$71,222.91) para las intervenciones de obra que se realizarán en el Centro para Inserción Social Sendero de Libertad; b) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales detalladas en la letra anterior; y c) Gestionar la utilización de dichas economías salariales, ante el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las catorce horas cuarenta y siete minutos, y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Dr. Julio Óscar Robles Ticas**  
**Director Presidente**

**Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda**  
**Directora en funciones**

**Ministerio de Educación**

**Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez**  
**Director en funciones**  
**Ministerio de Salud**

**Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo**  
**Directora propietaria de la Sociedad Civil**  
**Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador**

**Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro**  
**Directora en funciones de la Sociedad Civil**  
**Red para la Infancia y la Adolescencia**

**Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano**  
**Directora en funciones de la Sociedad Civil**  
**Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya**  
**Montes**

**Elda Gladis Tobar Ortiz**  
**Directora Ejecutiva**

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.